

Cristina Soler Ferrer , secretaria interventora
accidental del Ajuntament de Sant Cebrià
de Vallalta (Maresme), **CERTIFICO** :

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **13 de agosto de 2026**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Antecedentes de hecho

- I. De acuerdo el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.
- II. En fecha 31 de julio de 2014 por sesión plenaria se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en fecha 12 de agosto de 2016 se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.
- III. De acuerdo con el artículo 9.a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.
- IV. El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta pretende promover actividades culturales y de participación ciudadana dentro del municipio apoyando en el desarrollo de estas actividades mediante el otorgamiento de subvenciones.
- V. En 2023 se quiso recuperar la “Baixada d’Andròmines”, actividad que ya se había celebrado en ediciones anteriores dentro del municipio. A pesar de la convocatoria, finalmente no pudo llevarse a cabo por falta de inscripciones.
- VI. Los años 2024 y 2025 se celebraron nuevas ediciones de la “Baixada d’Andròmines”, los días 14 de septiembre de 2024 y 18 de octubre de 2025, respectivamente, con una muy buena acogida y participación ciudadana, consolidándose como una actividad festiva y de cohesión social en el municipio.
- VII. Con la voluntad de dar continuidad a esta iniciativa y fomentar la participación ciudadana, el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta



prevé celebrar una nueva edición de la “Baixada d’Andròmines” el día 17 de octubre de 2026.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley General de Subvenciones
- Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24 de octubre de 2014.
- Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta aprobadas el 12 de agosto de 2016.

Visto el informe emitido por la Técnica de Servicios Personales de fecha 29 de julio de 2026.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la secretaria-interventora accidental, de fecha 31 de julio de 2026.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de esta Alcaldía, mediante Decreto 2023-422, de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, desde la Concejalía de Fiestas se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por el otorgamiento de las subvenciones por la actividad cultural de “Baixada d’Andròmines” de Sant Cebrià de Vallalta por el año 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas en fecha 12 de agosto de 2016, el texto íntegro de la propuesta

Segundo. Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el 13 de octubre de 2026, incluido.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente al importe máximo de la subvención en la partida 334/48000 por importe de 750 euros.



Cuarto. Publicar la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en la sede electrónica, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Enviar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo al departamento de comunicación para hacer difusión de la convocatoria en la web municipal y en las redes sociales del municipio.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,
Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora acctal.,

Documento firmado digitalmente



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA “BAIXADA D’ANDRÒMINES” PARA EL AÑO 2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: CULT2026BAJO

1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras específicas y diario oficial donde se han publicado

El 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas y posteriormente publicadas el 29 de agosto de 2016 en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 022016015055, las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

Se establecen unas condiciones específicas según su ámbito de actuación:

ANEXO ÁMBITO CULTURAL

Finalidad:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional

2. Objeto

La Concejalía de Fiestas, con esta convocatoria, tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y la creatividad colectiva mediante la organización de la “Baixada d’Andròmines” 2026, que se celebrará el 17 de octubre de 2026. Esta iniciativa, enmarcada en el programa festivo de la construcción de la entorno de convivencia y diversión.

Con esta actividad, se pretende:

- Favorecer y fomentar la participación activa de la ciudadanía en las actividades festivas y culturales del municipio.
- Estimular la creatividad y el trabajo en equipo, mediante la construcción de “andròmina”s originales, singulares e ingeniosos.
- Proyectar el municipio como espacio dinámico, participativo y abierto a la expresión artística popular.



3. Inscripciones

3.1 Las inscripciones se realizarán mediante un único formulario disponible en la web municipal, que incluirá las siguientes secciones:

- Datos personales de la persona o grupo participante.
- Autorización para la “Baixada d’Andròmines” 2026 (en caso de menores de edad).
- Autorización para el uso de derechos de imagen.
- Exoneración de responsabilidad: Las personas participantes, al inscribirse a través del formulario, declaran que su participación es voluntaria y bajo su responsabilidad, eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad derivada de estos hechos.
- Responsabilidad por daños: Las personas participantes se harán responsables de los daños que puedan causar a otros, a sí mismos o a terceras personas físicas o jurídicas. La organización quedará excluida de cualquier responsabilidad derivada de tales hechos.

3.2 El plazo de inscripciones se iniciará al día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 13 de octubre de 2026, a las 00:00 h.

3.3 Para que se realice la actividad es necesario que haya al menos 5 inscripciones.

3.4 Podrá participar todo el mundo, las “andròmines” pueden estar tripulados por una o varias personas

3.5 Los menores de 12 años deben ir acompañados de un adulto al “andròmina” durante la bajada

3.6 De 12 a 18 años sólo podrán participar con la autorización de padres/madres o tutores legales.

4. Desarrollo de la carrera

4.1 La “Baixada d’Andròmines” no es una carrera ni ninguna competición, sino una manera de divertirse y hacer espectáculo.

4.2 La “andròmina” debe ser de fabricación propia.

4.3 Se aconseja que la “andròmina” haga ruido, para hacer la bajada más espectacular.



- 4.4 Queda prohibido la utilización de un vehículo adquirido en un establecimiento, como karts, quads, remolques, patinetes o carretillas de súper.
- 4.5 Las únicas fuerzas que pueden empujar la “andròmina” son el peso y los concursantes.
- 4.6 La “andròmina” debe tener como mínimo 3 ruedas, macizas o neumáticas
- 4.7 Es obligatorio que la “andròmina” disponga de una dirección y de frenos.
- 4.8 Debe reservarse un espacio para la colocación del dorsal del concursante (con el nombre y número), para que puedan ser fácilmente identificados por la organización y personas que hacen de jurados.
- 4.9 Cada “andròmina” deberá tener un nombre propio, no ofensivo (el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptarlo).
- 4.10 En ningún caso, se permitirá realizar descensos o descargas con animales.
- 4.11 No puede sobresalir elementos peligrosos (barras de hierro, cañas, cristales...) que puedan perjudicar a los espectadores o a los propios participantes.
- 4.12 Las “andròmines” deben poder ser remolcados.
- 4.13 Las “andròmines” serán examinados para comprobar los requisitos de participación (el Ayuntamiento se reserva el derecho de prohibir la bajada sino cumple los requisitos)
- 4.14 Sólo podrán participar las “andròmines” que cumplan los requisitos mínimos de seguridad establecidos en estas bases. Las “andròmines” que no los cumplan quedarán excluidos de la competición y no serán objeto de valoración por el jurado.
- 4.15 No se realizarán maniobras que puedan poner en peligro la seguridad de los demás participantes ni la del público.
- 4.16 Durante la carrera, se seguirán las indicaciones de los organizadores.
- 4.17 En las zonas conflictivas del recorrido habrá elementos de protección.
- 4.18 Será obligatorio el uso del casco y guantes y se recomienda el uso de rodilleras y coderas.
- 4.19 Las bajadas serán individuales.



- 4.20 Las personas participantes deben firmar el documento a la hora de inscribirse el que declaran que su participación es voluntaria y bajo su responsabilidad y excluyen a la organización de cualquier responsabilidad derivada de estos hechos.
- 4.21 Las personas participantes se harán responsables de los daños que puedan causar a otros, a sí mismos o a terceras personas físicas o jurídicas. La organización queda excluida de cualquier responsabilidad derivada de este hecho.
- 4.22 Las personas participantes deben firmar el documento de cesión de derechos imágenes y vídeos que puedan ser publicadas en los medios de difusión habituales del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.
- 4.23 Para optar a alguno de los premios del concurso, deberá realizarse todo el recorrido establecido.
- 4.24 Es obligatorio respetar las indicaciones de la organización
- 4.25 Las “andròmines” se tendrán que exponer a las 16 horas del mismo día en la calle centro núm 27 (delante del Ayuntamiento).
- 4.26 La “andròmina” será revisada por la organización y colaboradores antes de la salida y si se considera, será retirada de la participación.
- 4.27 La “Baixada d’Andròmines” se iniciará a las 18.00 h. El recorrido será el siguiente: desde la calle Centro, número 11, hasta la avenida Maresme, número 33.
- 4.28 La entrega de premios se realizará al final de la carrera.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria será de 750,00 €, importe que se destinará a la persona o grupo ganador. Este importe irá con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

6. Importes individualizado de las subvenciones

1er Premio: 300 euros

2º Premio: 200 euros

3r Premio: 150 euros

4º Premio: 100 euros



Estos importes estarán sometidos a los impuestos o retenciones vigentes según ley.

No se dará más de un premio por “andròmina”.

El anuncio de las “andròmines” premiados se hará el mismo día de la Baixada, una vez haya deliberado el jurado. Será entonces cuando se haga entrega de diplomas acreditativos de cada premio.

Este premio será compatible con otros por el mismo concepto recibidos de otras administraciones.

7. Observaciones generales

7.1 La participación en la actividad implica la total aceptación de las bases.

7.2 Las personas y los grupos participantes tendrán que seguir las instrucciones de la organización, con el fin de conseguir el correcto desarrollo de la bajada.

7.3 En ningún caso se podrá utilizar material pirotécnico a lo largo de la rúa.

7.4 El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta dispone de espacios de comunicación y difusión, incluidos los espacios web (portal web y perfiles en las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram), donde informa y difunde las actividades del consistorio. En los espacios de comunicación propios del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta se pueden publicar imágenes/voz en las que aparezcan, individualmente o en grupo, las personas que participen en los actos de la “Baixada d’Andròmines” de Sant Cebrià de 2026.

8. Jurado, criterios de valoración y penalizaciones

8.1 El jurado estará compuesto por un mínimo de tres profesionales en el ámbito técnico y artístico, con la responsabilidad de valorar las “andròmines” participantes según los criterios establecidos.

8.2 Los criterios de valoración serán los siguientes (hasta un total de 12 puntos):

Criterio	Puntuación máxima	Descripción de la valoración
Puesta en escena	3	0. Presentación muy limitada, sin elementos de animación ni interacción con el público. 1. Muy básica, sin demasiada interacción con el público. 2. Correcta, con algunos elementos de



		dinamización y espectáculo. 3. Excelente, gran capacidad de animación, interacción y originalidad en su presentación.
Decoración y temática, originalidad y creatividad (iluminación, sonido, etc)	3	0. No hay decoración ni temática definida. 1. Decoración sencilla, poco elaborada y con poca coherencia temática. 2. Decoración trabajada, con una temática clara y cierta creatividad. 3 = Decoración muy elaborada, con gran originalidad y coherencia temática, sorprendente al público y jurado.
Uso de materiales reciclados	3	0. No se utilizan materiales reciclados. 1. Uso muy reducido o testimonial de materiales reciclados. 2. Uso parcial y correcto de materiales reciclados. 3. Empleo mayoritario e ingenioso de materiales reciclados, con buena integración en el diseño.
La seguridad y la buena ejecución del sistema de freno y dirección	3	1. Sistema básico, funcional pero con carencias evidentes. 2. Sistema correcto, funcional y con garantías de seguridad medias. 3. Sistema muy bien ejecutado, seguro, sólido y eficiente en el frenado y dirección.

8.1 En el caso, que por parte de la organización y/o jurado se observe alguna de las siguientes conductas, los participantes pueden quedar excluidas de forma inmediata:

- Queda prohibido el consumo de alcohol o de otras sustancias estupefacentes por parte de los participantes, tanto antes como durante la bajada.
- No hacer caso a las indicaciones y normas de la organización.

8.2 El veredicto del jurado será inapelable y no podrá recurrirse. Asimismo, si lo considera oportuno y lo decide por mayoría absoluta, podrá declararse desierto algún premio.

9. Procedimiento de concesión

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, en base a



los criterios de valoración establecidos.

10. Régimen de recursos

Contra la resolución de la convocatoria se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución.

11. Medios de comunicación

Los premios otorgados al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad, los diferentes proyectos subvencionados y las personas participantes en cada proyecto o programa, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional.

12. Forma de pago

El/la perceptor/a del premio será la persona física o la entidad que conste en el formulario como titular de la “andròmina”. En caso de ser menor de edad, deberá ser a nombre del representante legal del/de la menor.

El pago de los premios se realizará con posterioridad al acto de entrega, una vez la Junta de Gobierno Local haya ratificado su concesión.

El pago de los premios, se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria.

Para hacer efectiva la recepción del premio, los perceptores tendrán que presentar, como máximo el día 30 de octubre de 2026, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta una solicitud de abono del premio adjuntando:

- La fotocopia del DNI del representante de la “andròmina”
- Dirección vigente del/la perceptor/a del premio
- Certificado de titularidad bancaria (debe coincidir con el perceptor del premio)
- Identificar la categoría y el objeto del premio correspondiente de la actividad “BAIXADA D’ANDRÒMIES”

La solicitud se puede presentar:

a) Telemáticamente utilizando el modelo de instancia genérica y adjuntando la documentación mencionada. (<https://www.stcebria.cat/serveis-i-tramits/tramits-i-gestions/instancia-generica.html>)



b) O, presencialmente, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

13. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley general de subvenciones, el Título IV de su Reglamento y el Capítulo IV de la Ordenanza general de subvenciones.

14. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución⁹, de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

